



MORELOS
2018 - 2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL TERRITORIO Y COPLADEMUN DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/09/19
Publicación	2017/07/05
Vigencia	2016/09/10
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	5510 "Tierra y Libertad"



**MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS
H. AYUNTAMIENTO
2016-2018**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL
TERRITORIO Y COPLADEMUN DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS**

**ARQ. ANTONIO CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZILAC, MORELOS A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II,
INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64,
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 72, 73, 75, 76
y 77, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, Y**

CONSIDERANDO

Hoy el municipio de Huitzilac, requiere de acciones pertinentes de planeación de sus acciones para mejorar el funcionamiento de Gobierno y Administración Municipal, a través de su Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas Operativos Anuales, así como de la coordinación de acciones para la planeación urbana y ambiental que nos permitan una mejor armonización del desarrollo urbano del territorio del municipio, toda vez que al interior del municipio de Huitzilac, Morelos, se presentan una serie de problemas con respecto a los asentamientos humanos irregulares, que necesitan ordenarse de manera urgente, a fin de garantizar la conservación de los recursos naturales y nos permita optimizar los recursos como al agua y otros servicios públicos para coadyuvar a la conservación de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

Por otro lado, se deberán buscar los mecanismos necesarios para avanzar en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana, que hoy enfrenta grandes retos para dar certidumbre al patrimonio de los ciudadanos del municipio



y abatir los hechos que hoy violentan los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo el de mejorar los ingresos propios que le permitan al municipio atender la demanda en la prestación de los servicios públicos. Lo anterior en alcance al marco legal y normativo vigente, en una amplia coordinación con los tres órdenes de gobierno, el sector social y la ciudadanía en general.

Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huitzilac, la integración del Plan Municipal de Desarrollo y los diversos instrumentos de Planeación Territorial que se deriven de este Plan Municipal, donde se establecen las acciones de gobierno que pretende el actual Ayuntamiento, así como de la participación del Gobierno Estatal y Federal y de la participación de la Sociedad Civil a través del COPLADEMUN, el Consejo de Desarrollo Urbano Sustentable y Comité de Ordenamiento Ecológico, en donde en todo momento se fomente la participación corresponsable y organizada de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL TERRITORIO Y COPLADEMUN DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

CONTENIDO

Capítulo I

De la integración y organización de la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN.

Capítulo II

De la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN.

Capítulo III

De las atribuciones específicas de las Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN

Capítulo IV

De la Suplencia del Titular de la Dependencia y Funcionarios

TRANSITORIOS



CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL TERRITORIO Y COPLADEMUN.

Artículo 1.- Se crean y adscriben a la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN, las siguientes Áreas Administrativas conforme a las disposiciones que apliquen de los artículos 23, 25, 26, 27, 52, 55, 57, 61, 66 y 67, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 24 de febrero de 2016:

- I. Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN;
- II. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. Oficina del Plan Municipal de Desarrollo y COPLADEMUN;
- IV. Departamento de Ordenamiento Urbano y Ecológico;
- V. Oficina de Impacto Vial y Tenencia de la Tierra Urbana, y
- VI. Auxiliar o enlace Administrativo.

Artículo 2.- Las Áreas Administrativas relacionadas en el artículo que antecede conducirán sus actividades en forma programada, de conformidad con los Planes y Reglamentos Municipales aplicables y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Al frente de cada Área Administrativa adscrita conforme al artículo 1 de este Reglamento, habrá un responsable que ejercerá las atribuciones asignadas en el presente Reglamento y se auxiliará con el personal administrativo que se determine de acuerdo al presupuesto.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL TERRITORIO Y COPLADEMUN

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, al (el) Titular de la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN se le denominará el (la) Director (a). El (La) Director (a) no podrá delegar las atribuciones que se contienen en el artículo 66 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de



Huitzilac, Morelos, excepto las que se señalen expresamente en este Reglamento como competencia de cada una de las áreas sustantivas de la Dirección.

Por lo cual dichas atribuciones serán las siguientes:

- I. Implementar estrategias, Programas y Proyectos en la Administración Municipal encaminadas a hacer más transparente la gestión de la administración e instrumentar mecanismos que permitan que la ciudadanía pueda solicitar información de gestión de la administración con excepción de aquellas que por su naturaleza sean definidas como clasificadas;
- II. Atender las solicitudes de información pública que formulen los particulares en los términos de la Ley de la materia;
- III. Requerir a las dependencias de la Administración Pública Municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Sugerir y apoyar en la implementación de mecanismos de transparencia que prevengan la corrupción;
- V. Promover entre los ciudadanos el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Instalar, poner en funcionamiento y celebrar reuniones trimestrales de trabajo del Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Huitzilac, para la presentación del diagnóstico y la evaluación de los trabajos realizados;
- VII. Coordinar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y presentar al Presidente Municipal el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución; el funcionamiento del COPLADEMUN que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Planeación, en la Ley Orgánica Municipal, en los Reglamentos Municipales y demás normatividad aplicable; además de las atribuciones que le otorgan los ordenamientos citados;
- VIII. Diseñar la metodología e implementación de los Programas Municipales de Desarrollo que deberán elaborar y poner en práctica las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en congruencia con las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los Programas Municipales de desarrollo que al efecto se implementen;
- X. Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;



- XI. Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- XII. Proponer las modificaciones que se consideren necesarias a los Programas Municipales de Desarrollo, previa su evaluación;
- XIII. Proponer la realización de Programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;
- XIV. Participar en el seguimiento y evaluación de los Programas Federales y Estatales que se realicen en el municipio y su compatibilidad con los que efectúe el propio Ayuntamiento;
- XV. Colaborar en los trabajos de elaboración de Manuales de Organización, Políticas y de Procedimientos a cargo de las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Coordinar y dirigir los trabajos de elaboración del Informe Anual de Gobierno del Presidente Municipal;
- XVII. Proponer las adecuaciones o modificaciones que considere necesarias a la estructura administrativa municipal, previa la evaluación de sus resultados;
- XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del municipio;
- XIX. Proponer Políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional;
- XX. Establecer los parámetros que servirán para evaluar los resultados de las actividades desarrolladas por las Dependencias Municipales;
- XXI. Coordinar todos los trabajos que se deriven del Programa de Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM) como enlace municipal ante el INAFED y el IDEFOMM;
- XXII. Coordinar los programas, proyectos y acciones en materia de Planeación Urbana en el territorio del municipio de Huitzilac.
- XXIII. Coordinar los programas, proyectos y acciones en materia de Ordenamiento Ecológico Municipal.
- XXIV. Presentar para su aprobación y posterior instrumentación los Reglamentos Municipales de Zonificación, Regulación de Usos y Destinos del Suelo, de Ordenamiento ecológico Territorial del Municipio e Impacto Vial y de División, Subdivisión, Fusión y Segregación de predios;



- XXV. Otorgar las licencias, dictámenes y constancias de Uso de Suelo como parte fundamental de instrumentación de acciones para el Desarrollo Urbano del Municipio;
- XXVI. Otorgar las opiniones técnicas y/o dictámenes de ordenamiento Ecológico como parte de las acciones de regulación de los usos del Suelo;
- XXVII. Regular la División, subdivisión, Fusión y Segregación de Predios conforme al Reglamento respectivo en la materia;
- XXVIII. Apoyar desde el nivel de Planeación la coordinación para la integración del Atlas de Riesgo como parte de la Planeación del Territorio, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil;
- XXIX. Dictaminar el Impacto Vial conforme al reglamento respectivo en la materia;
- XXX. Integrar el diagnóstico de la tenencia de la tierra urbana que permita identificar las acciones a realizar para su regularización;
- XXXI. Promover ante las instancias correspondientes procesos y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXXII. Coordinar trabajos con las dependencias correspondientes del Gobierno estatal, federal y del sector social en materia de tenencia de la tierra urbana;
- XXXIII. Realizar las acciones necesarias para reconocer y proponer ante las autoridades competentes del Gobierno del Estado de Morelos y el Gobierno Federal, el reconocimiento de los límites territoriales del Municipio para los decretos o resoluciones competentes en la materia, y
- XXXIV. Las demás que expresamente le señale el Presidente Municipal o acuerde el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL TERRITORIO Y COPLADEMUN

Artículo 5.- De la Unidad de Información Pública (UDIP) ejercerá directamente las atribuciones a que se refieren en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, del artículo 4 de este Reglamento y las siguientes:

- a. Actualizar e instrumentar las acciones necesarias del Reglamento en materia de Transparencia e Información Pública;
- b. Coordinar los trabajos de la Unidad de Información Pública;



- c. Integrar y actualizar conforme a la normatividad en la materia el portal de transparencia y acceso a la información pública;
- d. Dar respuesta a las solicitudes que se hagan llegar a través del sistema INFOMEX;
- e. Coordinar los trabajos del Consejo de Información pública del municipio;
- f. Las que le determine el (la) Director (a) de Planeación del Territorio y COPLADEMUN y las demás disposiciones legales aplicables, y
- g. Lo que dispongan de atribución y competencia municipal las leyes y reglamentos estatales y federales.

Artículo 6.- De la oficina del Plan Municipal de Desarrollo y COPLADEMUN, ejercerá directamente además de las atribuciones a que se refieren en las fracciones I, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Huitzilac, las siguientes:

- a. Coadyuvar con las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal, competentes en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, así como en la modificación que en su caso se realice a los mismos, vigilando que su ejecución cumpla con los objetivos y prioridades de los programas de que se trate, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- b. Promover la integración de requisitos para gestionar y obtener premios y reconocimientos para el municipio, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal y municipal;
- c. Impulsar la implantación de procesos de certificación para mejorar y transparentar la función municipal;
- d. Dirigir, organizar y realizar todos los actos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad Administrativa, conforme a la normatividad aplicable;
- e. Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Municipal la integración y entrega de la información correspondiente de los diferentes parámetros e indicadores de la Agenda para el Desarrollo Municipal ADM Local;
- f. Dar seguimiento puntual al cumplimiento del reglamento Interno del COPLADEMUN, y



g. Las que le determine el (la) Director (a) de Planeación del Territorio y COPLADEMUN y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Del Departamento de Ordenamiento Urbano y Ecológico; el área ejercerá directamente en coordinación con el Director las atribuciones a que se refieren en la fracción XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 4 de este Reglamento Interno y las siguientes funciones:

- a. Coordinar la instalación y operación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y el Comité de Ordenamiento Ecológico Municipal conforme a la normatividad vigente;
- b. Integrar los Reglamentos Internos del Consejo y Comité mencionados en el inciso anterior, para un mejor funcionamiento y cumplimiento de las acciones urbanas y ambientales del municipio;
- c. Establecer, organizar, operar, vigilar y mantener actualizado un sistema municipal de información estadística, geo estadística y georreferenciada del municipio, con la participación de todas las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;
- d. Coadyuvar con las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal en la gestión de recursos y programas internacionales, federales y estatales;
- e. Integrar la información geográfica y estadística del municipio, que le fuere requerida por las dependencias de la Federación, el Estado y de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los convenios y las disposiciones legales aplicables;
- f. Elaborar en coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, el Sistema de Información Municipal que permita integrar a los Sistemas informáticos, los trámites y servicios municipales, para convertir al municipio en un gobierno electrónico;
- g. Mantener actualizado el sistema municipal de información estadística, mediante la elaboración de estudios, sondeos y encuestas;
- h. Proporcionar la información estadística y geográfica, para la elaboración y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano mediante la integración de los Programas Parciales de Desarrollo;
- i. Proporcionar la información estadística y geográfica, para la elaboración y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;



- j. Implantar y supervisar la operación de los sistemas de registro, estadísticos y geográficos a nivel municipal con la participación que corresponda de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;
- k. Organizar, dirigir y vigilar la información geográfica y estadística, que fuere requerida por Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, o las Dependencias de los gobiernos Federales o Estatales;
- l. Integrar los resolutivos en materia de Zonificación y Regulación de los Usos y Destinos del Suelo referidos en el reglamento respectivo, y
- m. Las demás que le determine la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN.

Artículo 8.- De la Oficina de Impacto Vial y Tenencia de la Tierra; el área dependerá orgánicamente de la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN, ejercerá directamente en coordinación con el Director las atribuciones a que se refieren en las fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXII, y las que determine el Reglamento Municipal en materia de Impacto Vial y el Reglamento en Materia de Tenencia de la Tierra Urbana y las siguientes funciones:

- a. Elaborar y proponer en coordinación con el Director, las propuestas de Reglamentos de Impacto Vial y de Tenencia de la Tierra Urbana, para su aprobación por el H. Ayuntamiento;
- b. Integrar, evaluar y elaborar los dictámenes de impacto vial en coordinación con el Jefe de Departamento de Ordenamiento Urbano y Ecológico, para la revisión final y firma de la Dirección;
- c. Llevar el control de la documentación respectiva de los expedientes en materia de impacto vial;
- d. Integrar diagnóstico de la situación de la tenencia de la tierra urbana en coordinación con el Departamento de Ordenamiento Urbano y Ecológico y el Director de la Dependencia;
- e. Proponer acciones y estrategias para los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f. Identificar los programas federales y estatales que permitan detonar acciones para promover la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- g. Coordinar acciones con las Comunidades Agrarias para sensibilizar la importancia de la regularización de la tenencia de la tierra urbana;



- h. Dar seguimiento en coordinación con el Director de las acciones que emprenda el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal sobre los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana en el municipio;
- i. Proponer mecanismos operativos que faciliten los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana en el municipio, y
- j. Los que señale el Reglamento Municipal en materia de tenencia de la tierra Urbana.

Artículo 9.- El Auxiliar o Enlace Administrativo que designe el (la) Director (a) dependerá orgánicamente de la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN, teniendo a su cargo el manejo del archivo, expedientes, oficios y control administrativo de la documentación que se genere en Dirección, así como de gestionar por instrucciones del Director el suministro oportuno de recursos materiales, los movimientos de recursos humanos y patrimoniales para el buen funcionamiento de la Dependencia, así como la elaboración, entrega y debido seguimiento del presupuesto de egresos que realice el área, así como de los ingresos que se realice a la Tesorería, por los conceptos de cobro de servicios como licencias de uso de suelo, electrificación, zonificación, dictámenes, etc.

CAPÍTULO IV

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y FUNCIONARIOS

Artículo 9.- Las faltas temporales del Director (a), serán suplidas por el servidor público que determine el Presidente Municipal.

Artículo 10.- La falta temporal del responsable de la UDIP y los Jefes de Oficina y Departamento, serán suplidas por el servidor público que determine el Director conforme a este Reglamento y los Reglamentos hagan alusión al caso.

Artículo 11.- El Encargado del Despacho de la Dirección, UDIP y Jefes de Oficina y Departamento, tendrán las mismas funciones que su titular.

Los Encargados de Despacho no podrán durar más de noventa días naturales.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Municipal y tendrá efectos jurídicos una vez Publicado en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN, a la Secretaría Municipal, la Consejería de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Municipal, a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, se realicen y se publiquen por la Dependencia correspondiente las adecuaciones necesarias al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, publicado el día 24 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” No.5374, para el debido cumplimiento de los planes y programas que correspondan.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Municipal formular los nombramientos correspondientes para la firma del Presidente y toma de protesta a los funcionarios responsables.

QUINTO.- Una vez leído el Reglamento Interno de la Dirección de Planeación del Territorio y COPLADEMUN y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en el municipio de Huitzilac, Morelos, siendo las 12:00 hrs. del día 19 de septiembre de 2016.

Dado en el Salón Presidentes del municipio de Huitzilac, Morelos, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

C. Antonio Cruz García
Presidente Municipal
C. Juan Manuel García Guerrero
Secretario Municipal
C. Leticia García Santamaría
Síndico Municipal
C. César Dávila Díaz



**Regidor de Hacienda
C. Felipe Eslava Cueto
Regidor de Obras Públicas
Angélica Yazmín Rayas Ortega
Regidor de Educación y Ecología
Rúbricas.**